GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Guillermo JELINSKI, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la FEDERACION COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, representada por la Presidenta de esa Federación, Señora ELISA N. RODRIGUEZ, por la otra, en adelante "La Federación", se celebra el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA 1º. OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA 2°. PLAZO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 6 de octubre de 2022.

CLÁUSULA 3º. MONTO DEL CONVENIO.

El costo total de los trabajos indicados en la cláusula primera asciende al monto de pesos trece millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (\$13.374.575,00.-), comprometiéndose El Ministerio a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima: Transferencia de Fondos. Si de la ejecución de las tareas resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado. El Ministerio no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente. Consecuentemente, no se reconocerá ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea la naturaleza.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA 4°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

- 4°.2) La Federación se compromete a afectar la mano de obra, equipos e insumos que conforman el análisis de costos aprobados por la Dirección Provincial de Hidráulica. ---
- 4°.3) La Federación presentará a El Ministerio, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, dentro de los quince (15) días corridos de aprobado el presente CONVENIO, el PLAN DE TRABAJOS ANUAL que propondrá llevar a cabo para el cumplimiento de los trabajos, el que deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva y ratificado por la primera Asamblea Anual Ordinaria o Extraordinaria que realice la Institución.
- 4°.4) La Federación deberá presentar a El Ministerio, a partir del primer mes de vigencia del presente CONVENIO y antes del día QUINCE (15) de cada mes el Informe Mensual de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONVENIO. Dicho Informe Mensual deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva de la Institución, y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a El Ministerio. La no presentación del Informe Mensual y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo, por parte de La Federación en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en el inciso 7.1) de la CLÁUSULA SEPTIMA del presente CONVENIO.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Y SERVICIOS PÚBLICOS	BUENOS AIRES
4°.5) La Federación responderá	directamente ante El Ministerio y ante terceros
afectados por los daños causados	s a las personas, a los semovientes, a las cosas poi
motivos derivados del trabajo cua	alquiera sea su causa o naturaleza, contratando ur
Seguro de Responsabilidad Civil p	or daños contra terceros
49.6) la Fadamaién debaré de	ar aumalimiante a las obligaciones provinianales
,	ar cumplimiento a las obligaciones previsionales
•	Personales del personal a ocupar por el presente
CONVENIO	
4°.7) Las obligaciones previstas	en los Puntos 4.5 y 4.6 de la presente CLAUSULA
deberán cumplimentarse previo a	cualquier transferencia de fondos a efectuar por E
Ministerio	
40.0) 51.145-1-4-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	
	i mantendrá ningún tipo de relación con el persona
•	o indirectamente al cumplimiento de las tareas objeto
	ningún tipo de reclamo. El personal empleado por La
	los servicios contratados, actuará bajo su exclusiva
,	o y bajo concepto alguno El Ministerio, asume e
gr.	lel personal de La Federación ocupe en los servicios
	se compromete y acuerda en forma irrevocable
	io por cualquier reclamo, acción judicial, demanda
•	ier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquie
· · · · ·	ca o jurídica, o dependientes de La Federación
	amo, responsabilidad que se mantendrá aún concluía
'	e la causa y que se extenderá o alcanzará a
indemnizaciones, gastos y costas	, sin que la enunciación sea limitada
CLÁUSULA 5°. ORGANISMOS I	DE APLICACIÓN.
El Ministerio designa al Director F	Provincial de Hidráulica con las facultades necesaria:
	en el presente CONVENIO, quien a partir de su firma
lo representará en su nombre	

CLÁUSULA 6°. COOPERACIÓN Y CONTROL.

6°.1) La Dirección Provincial de Hidráulica ejercerá la función de Supervisión del presente CONVENIO, realizando las inspecciones para verificar el cumplimiento de la parte de La Federación de sus obligaciones, corriendo por cuenta y cargo de La Federación, el costo de los gastos del equipo de inspección y soporte administrativo



9

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

de la Dirección Provincial de Hidráulica, que ascenderá a la suma mensual de pesos veintidós mil cien (\$22.100,00.-), que corresponden a la cantidad de 13 días de inspección mensual a razón de pesos mil setecientos (\$1.700) por día.-------

- 6°.2) La Supervisión de la Dirección Provincial de Hidráulica podrá, si lo solicita, participar de las reuniones de la Comisión Directiva en que se trate las aprobaciones de los Informes Mensuales a presentar a El Ministerio, debiendo firmar en esos casos el acta respectiva conjuntamente con los integrantes de la Comisión presentes en la reunión en cuestión.
- 6°.3) Las órdenes o instrucciones que la Dirección Provincial de Hidráulica deba transmitir a La Federación, se darán por intermedio de la Supervisión, debiendo extenderse en el libro de "Ordenes de Servicio", en el que deberán notificarse.-----

CLÁUSULA 7°. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

180

7°.1) Por la realización de las tareas indicadas en la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio, El Ministerio abonará a La Federación la suma de pesos un millón trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$1.337.459,00.-), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de la vigencia del presente y el resto de la suma de pesos doce millones treinta y siete mil ciento dieciséis (\$12.037.116,00.-), que se abonarán de la siguiente manera: la suma de pesos un millón tres mil noventa y tres (\$1.003.093,00.-) durante doce (12) meses, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la CLAUSULA CUARTA y aprobación por parte de la Supervisión. Los importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente.



7°.2) Para el manejo de los fondos correspondientes a este CONVENIO, La Federación comunicará al Ministerio el número de cuenta Bancaria del Banco de la

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provincia de Buenos Aires y la sucursal correspondiente, a efectos de los depósitos de los montos que perciba por la ejecución de las tareas acordadas por el presente, previo a la solicitud de pago del primer importe que establece el inciso anterior.------

7°.3) Todas las erogaciones que realice La Federación con fondos pertenecientes a los trabajos establecidos por el presente CONVENIO deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Institución, debiendo dicha Federación remitir a El Ministerio mensualmente, copia de todas las actas de reunión de Comisión Directiva donde hayan sido aprobados gastos relacionados con estos trabajos. Dichas actas deberán ser remitidas a El Ministerio conjuntamente con el Informe Mensual, deberán estar certificadas por el Presidente y el Tesorero, y su incumplimiento hará suspender de inmediato lo instituido por el inciso 7.1) de la presente CLÁUSULA.

CLÁUSULA 8°.GARANTÍA.

- 8°.2) La Federación deberá afianzar la firma del presente CONVENIO mediante la Póliza de Seguro por el 100% del importe adelantado en concepto de adquisición de insumos y por el 10 % del monto total del contrato, conforme lo establecido en las normas vigentes para contrataciones.

CLÁUSULA 9°. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

CLÁUSULA 10°. ENCUADRE LEGAL

Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos se encuadra en el art. 18°, inc. 2°), apartado c) de la Ley de Contrataciones N° 13.981 y su Decreto



9

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Reglamentario N° 59/2019, la Ley 14.650 y Decreto 29/17 E, siendo la misma aplicación para todo lo no previsto específicamente en el presente CONVENIO.

CLAUSULA 11°. DOMICILIOS-JURISDICCIÓN

No. Rodngus

NG. GUILLERMO JELINSKI
SUB SECRETARIO DE REQUESOS HÍDRICOS
MAIO. DE HAFRAESTRUCTUM Y SERV. PÚBLICOS



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

	. ,	
	úmer	^•
Τ.	umer	v.

Referencia: CONVENIO - 277 PERF. - FED. COORDINADORA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.